

ELABORACION DE  
VERSION PÚBLICA  
ELIMINADO: NOMBRE Y  
FIRMA. FUNDAMENTO  
LEGAL: ART. 21 PUNTO 1  
FRACCIÓN I Y ART. 30  
PUNTO 1 DE LA LEY DE  
TRANS. Y ACCESO A LA  
INF. PÚBLICA DEL EDO. JAL  
Y SUS MPIOs, Y EN EL  
LINEAMIENTO  
QUINCUAGÉSIMO PRIMERO  
Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DE LOS GRALES. EN  
MATERIA DE  
CLASIFICACIÓN Y  
DESCLASIFICACIÓN DE LA  
INF. ASI COMO PARA LA  
ELAB. DE VERSIONES  
PÚBLICAS, EMITIDOS POR  
EL INAI Y EN EL  
LINEAMINETO  
QUINCUAGÉSIMO OCTAVO  
FRACCIÓN I DE LOS  
GRALES PARA LA  
PROTECCIÓN DE LA INF.  
CONFIDENCIAL Y RESERVA  
QUE DEBERAN OBSERVAR  
LOS SUJ. OBLIGADOS  
PREVISTOS EN LA LEY  
ANTES CITADA Y EL ART. 3  
INCISO IX DE LA LEY DE  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES EN  
POSESIÓN DE SUJETOS  
OBLIGADOS EL EDO DE  
JAL Y SUS MPIOs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, ASISTIDA POR LA L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE DICHA SECRETARÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. LA SECRETARÍA DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

**PRIMERA.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y QUE SU SECRETARIO TÉCNICO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, EL ARTÍCULO 61 EN SU FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

**SEGUNDA.** QUE LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, FUE DESIGNADA COMO SECRETARIA TÉCNICA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2018, POR LO QUE ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.



Eliminación de domicilio, firma y RFC, Fundamento Legal Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X.

**TERCERA.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, LA "SECRETARIA" ES EL ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL, A EFECTO DE PROVEERLE LA ASISTENCIA TÉCNICA ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

**CUARTA.** QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS DE ORIGEN ESTATAL SUFICIENTES PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICARÁN.

**QUINTA.** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA VALLARTA 1252, COL. AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

II. EL "PROVEEDOR" DECLARA:

**PRIMERA.** QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS RECURSOS, Y LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE CONTRATA.

**SEGUNDA.** QUE SEÑALA PARA RECIBIR DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES DE TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA [REDACTED] QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:





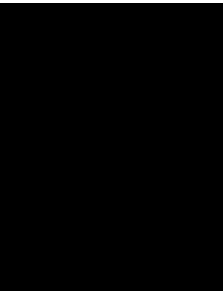
Eliminación de firma,  
Fundamento Legal  
Lineamientos Generales  
para la protección de la  
Información Confidencial y  
Reservada que Deberán  
de Observar los Sujetos  
Obligados Previstos en la  
Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública del Estado de  
Jalisco y sus Municipios,  
en su Quincuagésimo  
Octavo Fracción I, así  
como los Lineamientos  
Generales en Materia de  
Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información, así como  
para la elaboración de  
Versiones Públicas en su  
capítulo X

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN DETERMINAR LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS, CONDICIONES Y DEMÁS ESTIPULACIONES EN LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO PARA CON **"LA SECRETARÍA"** CONSISTENTE EN LA RENTA DE AUTOBUSES Y TRASLADO DE PERSONAL QUE ASISTA AL EVENTO DENOMINADO **" SEGUNDA REUNIÓN NACIONAL DE SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN "** **LOS DÍAS, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018,** A CELEBRARSE EN EL HOTEL CONOCIDO COMO RIU Y QUE CONSISTE PARTICULARMENTE EN LO SIGUIENTE:

SERVICIO DE TRASLADO POR MEDIO DE DOS AUTOBUSES TIPO EJECUTIVOS CON CAPACIDAD DE TRASLADO DE MÍNIMO 40 PERSONAS POR AUTOBÚS, CON OPERADOR POR CADA UNO DE ELLOS, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DESDE EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 18:00 HORAS P.M. PARA TENER SALIDA A MÁS TARDAR A LAS 18:30, PARA TRASLADAR A LOS INVITADOS DEL HOTEL CONOCIDO COMO RIU UBICADO EN LAS CONFLUENCIAS DE LAS AVENIDAS LÓPEZ MATEOS Y GUADALUPE, Y TRASLADARLOS AL MUSEO DE LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ 975, COLONIA CENTRO DE GUADALAJARA, JALISCO, CON REGRESO A LAS 21:00 HORAS AL MISMO HOTEL.

PARA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL BAJO EL MISMO ESQUEMA DE TRASLADO, LOS AUTOBUSES DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES PARA ABORDAJE A MÁS TARDAR A LAS 19:50 HORAS P.M. PARA SALIDA A MÁS TARDAR A LAS 20:00 HORAS, PARA TRASLADAR A LOS INVITADOS DEL HOTEL RIU AL RESTAURANT LO OTATES UBICADO EN AVENIDA MÉXICO 2455- 2 EN LA COLONIA LADRON DE GUEVARA, EN GUADALAJARA JALISCO, CON REGRESO A MÁS TARDAR A LAS 22:00 HORAS P.M. DE ESE LUGAR AL HOTEL RIU.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized set of initials and a surname.

Eliminación de firma,  
Fundamento Legal  
Lineamientos  
Generales para la  
protección de la  
Información  
Confidencial y  
Reservada que  
Deberán de Observar  
los Sujetos Obligados  
Previstos en la Ley de  
Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
del Estado de Jalisco y  
sus Municipios, en su  
Quincuagésimo Octavo  
Fracción I, así como los  
Lineamientos  
Generales en Materia  
de Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información, así como  
para la elaboración de  
Versiones Públicas en  
su capítulo X

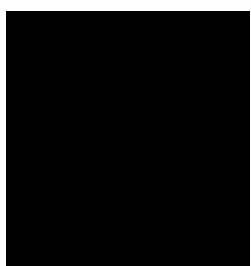
**SEGUNDA.-** LOS AUTOBUSES MEDIANTE LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE INVITADOS DEBERÁN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS Y COMPLETAMENTE LIMPIOS A LA HORA DE ABORDAR Y ASÍ EN TODAS LAS OCASIONES QUE SE UTILICEN, LOS OPERADORES DEBERÁN SER PERSONAS QUE TENGAN LA CAPACIDAD NECESARIA PARA OPERAR ESTE TIPO DE UNIDADES, POR LO QUE DEBERÁN GOZAR DE AUTORIZACIÓN VIGENTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA CONDUCCIÓN DE ESTE TIPO DE TRANSPORTES, CON EL COMBUSTIBLE NECESARIO Y SUFICIENTE PARA QUE NO EXISTA POR LO MENOS POR ESE MOTIVO SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA EN EL SERVICIO QUE SE CONTRATA.

**TERCERA.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR TODO LO QUE SE RELACIONE CON SUS OPERADORES, CONSIENTE DE QUE NO GUARDAN NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON LA SECRETARÍA, POR LO QUE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE SUSCITE EN TORNADO A ELLOS LIBERA A LA SECRETARÍA TOTALMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, ADMINISTRATIVA, LABORAL, PENAL O CUALQUIER OTRA.

**CUARTA.-** DE IGUAL FORMA EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUPERVISAR Y GARANTIZAR QUE LOS OPERADORES DE LOS AUTOBUSES NO SE ENCUNTREN AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO BAJO EL INFLUJO DE NINGUNA SUSTANCIA QUE PROVOQUE TRANSTORNOS DE SUEÑO O PSICOLÓGICOS, INDEPENDIEMENTE QUE SE DE O NO POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER LA PRESENCIA DE CADA UNO DE LOS OPERADORES EN LOS AUTOBUSES INDEPENDIEMENTE QUE SE ENCUENTREN ESTACIONADOS, POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE ACTO.

**SEXTA.-** LA SECRETARÍA SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PROVEEDOR EN CASO DE QUE SE CAMBIE DE SEDE U HORARIOS LOS EVENTOS PARA LOS QUE PRESTARÍA LOS SERVICIOS.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Eliminación de firma,  
Fundamento Legal  
Lineamientos  
Generales para la  
protección de la  
Información  
Confidencial y  
Reservada que  
Deberán de Observar  
los Sujetos Obligados  
Previstos en la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
del Estado de Jalisco  
y sus Municipios, en  
su Quincuagésimo  
Octavo Fracción I, así  
como los  
Lineamientos  
Generales en Materia  
de Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información, así como  
para la elaboración de  
Versiones Públicas en  
su capítulo X

**SÉPTIMA.-** LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA PAGARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD TOTAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS, EL CUAL SE EFECTUARÁ MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIAS, PARA ESTÁ ÚLTIMA FORMA EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CLABE INTERBANCARIA Y LA INSTITUCIÓN BANCARIA MEDIANTE UNA COPIA DE ESTADO DE CUENTA QUE LA CONTENGA. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO, SALVO QUE EL PROVEEDOR NO HAYA PROPORCIONADO EL DOCUMENTO SOLICITADO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTO DE OBTENER SU PAGO A ENVIAR PREVIAMENTE LA FACTURA (CFDI) A NOMBRE DE LA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO" RFC: SES1805182E5, AV. NIÑOS HERÓES 2409, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44100.

**OCTAVA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SOSTENER EL PRECIO OFERTADO Y MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**NOVENA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS AUTOBUSES PRESENTEN FALLA O ALGUNA INCONVENIENCIA QUE IMPOSIBILITE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO, A SUSTITUIR EL MEDIO DE TRANSPORTE POR OTRO DE LA MISMA O MEJOR CALIDAD, PARA HACER FRENTE CON OPORTUNIDAD AL REQUERIMIENTO, YA QUE EN CASO DE NO HACERLO LA SECRETARÍA QUEDARÁ EN APTITUD DE CONTRATAR CUALQUIER TIPO DE TRASLADO, CON CARGO AL PROVEEDOR LO QUE SE PODRÁ DEDUCIR DEL PAGO TOTAL PACTADO, DEPENDIENDO DE LA RUTA QUE HAYA QUEDADO SIN ATENDER.



Eliminación de firma,  
Fundamento Legal  
Lineamientos  
Generales para la  
protección de la  
Información  
Confidencial y  
Reservada que  
Deberán de Observar  
los Sujetos Obligados  
Previstos en la Ley de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública  
del Estado de Jalisco  
y sus Municipios, en  
su Quincuagésimo  
Octavo Fracción I, así  
como los  
Lineamientos  
Generales en Materia  
de Clasificación y  
Desclasificación de la  
Información, así como  
para la elaboración  
de Versiones  
Públicas en su  
capítulo X

**DÉCIMA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PAGAR EN CASO DE QUE INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA FORMA, FECHAS Y HORARIOS PACTADOS UNA PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA POR LA CANTIDAD DE \$1,300.00 ( MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), EN TAL SENTIDO LA SECRETARÍA POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO LA CAUSA QUE EN LA QUE SE SUSTENTA EL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL, CANTIDAD QUE SE PODRÁ DEDUCIR DEL PAGO A QUE SE REFIERE AL CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE NO SE HAYA LLEVADO A CABO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROVEER UNIDADES QUE TENGAN VIGENTES PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL QUE SE PUEDA HACER FRENTE A CUALQUIER EVENTUALIDAD O SINIESTRO QUE PROTEJA LOS INTERESES DE LOS PASAJEROS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SIENDO GRAVES TAMBIÉN PARA TAL EFECTO, LAS RELATIVAS AL HABER PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA, NO PRESTAR EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SEA CON LA CALIDAD SOLICITADA, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE PREVÉ LA LEY, Y LAS ANÁLOGAS A LAS ANTERIORES, EN VIRTUD DE QUE SE EXPONE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CEDER NI PARCIAL, NI TOTALMENTE A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN EN ESTE ACTO A SU FAVOR, SALVO LOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACIÓN QUE RECIBAN POR ESCRITO DEL PROVEEDOR, Y UNA VEZ QUE NO HAYA SIDO POSIBLE EN FORMA CONCILIATORIA RESOLVER EL CONFLICTO.





ELABORACION DE VERSION PÚBLICA ELIMANADO: NOMBRE Y FIRMA. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 21 PUNTO 1 FRACCIÓN I Y ART. 30 PUNTO 1 DE LA LEY DE TRANS. Y ACCESO A LA INF. PÚBLICA DEL EDO. JAL Y SUS MPIOs, Y EN EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LOS GRALES. EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INF. ASI COMO PARA LA ELAB. DE VERSIONES PÚBLICAS, EMITIDOS POR EL INAI Y EN EL LINEAMINETO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS GRALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INF. CONFIDENCIAL Y RESERVA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJ. OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY ANTES CITADA Y EL ART. 3 INCISO IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EL EDO DE JAL Y SUS MPIOs.

**DÉCIMA CUARTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE SU FIRMA Y CONCLUYE EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

**DÉCIMA QUINTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO, LAS PARTES ACUERDAN EN QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; RENUNCIANDO POR TANTO A LA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y CONSIENTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE SUS CLÁUSULAS, EN EL ENTENDIDO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN O ERROR, LO FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN.

ZAPOPAN, JALISCO A 24 DE OCTUBRE DEL 2018.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

  
**DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**EL PROVEEDOR**


**COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES**